

W. Morillo
Instituto General y Técnico

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

DIRECTOR

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Año VIII

Teruel 3 Abril de 1920

Núm. 373

APROBÓ CONGRESO DICTAMEN COMISION PRESUPUESTOS

C. MORILLO.

El telegrama que de epigrafe nos sirve para este artículo, proclama la victoria obtenida en el Congreso de los Diputados, en la sesión celebrada el día 30 de marzo último, por la Asamblea de Maestros nacionales que tuvo lugar en Madrid en los últimos días del mes de noviembre del año anterior.

Se recordará que la Comisión de Presupuestos aceptó, por mayoría, la propuesta del señor Vincenti para consignar en el de Instrucción Pública la plantilla votada por la Asociación Nacional y que se distribuiría en el actual presupuesto y en el próximo venidero. Al Consejo de Ministros celebrado a las seis de la tarde del domingo 28 de marzo, llevó el Sr. Rivas una propuesta que fué aprobada por el Gobierno en pleno, elevando el aumento de siete millones de pesetas para los Maestros, que ya figuraba en el presupuesto, a cinco millones más, o sea un total de doce millones, con lo que ascenderían a 2.000 pesetas 11.300 Maestros, y quedaban unos 5.000 en 1.500 pesetas, con derechos limitados, que ascenderían por corridas de

escalas hasta 2.000, pero que para pasar de esta categoría, tendrían que hacer oposiciones.

La Comisión Permanente de la Nacional y el Comité ejecutivo, interpretando con exactitud las aspiraciones manifestadas en la Asamblea de noviembre, no se conformaron con esta propuesta. Siguieron con gran tenacidad y aplauso de todos sus representados las gestiones nunca interrumpidas, y esperaban con impaciencia el resultado de la sesión del día 30 en el Congreso, porque en ella habría de ventilarse el asunto.

Se entró en el orden del día, y siguió la discusión del presupuesto de Instrucción pública. En las tribunas había numerosos Maestros de uno y de otro sexo.

Se supo a poco que los ciervistas pensaban votar la proposición del Sr. Vincenti, y que muchos diputados de otras fracciones compartían el propósito.

Se circularon avisos al Subsecretario de Gobernación y a los altos cargos de otros departamentos, y el Congreso se vió, momentos después, muy animado.

En el extracto de la sesión detallamos lo ocurrido. El voto particular del Sr. Méndez Vigo—que contenía la propuesta del Gobierno—fue desechado, y el Sr. Ordóñez, Presidente de la Comisión de presupuestos, retiró el suyo; con lo cual la propuesta del Exmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, quedó incorporada al art. 4.º del presupuesto.

Es preciso advertir que D. Natalio Rivas, requerido previamente para que dijera si de su fórmula se hacía cuestión de Gabinete; contestó que esa declaración correspondía tan sólo al Jefe del Gobierno, si bien éste había tomado acuerdo sobre el particular.

Sobre la derrota del Gobierno se hicieron muchos comentarios. Se llegó a decir por algunos diputados que era un caso de dimisión fulminante.

El Sr. Rivas consideró lo ocurrido como una contrariedad, pero sin otras consecuencias. Precisamente la pregunta que se le hizo para que declarara si la cuestión la hacía de Gabinete respondía al deseo de votar con el Gobierno si éste hubiera contestado afirmativamente.

Los que creen que el Gobierno buscará el desquite en el Senado sacando triunfante su voto particular, desconocen los deseos que animan a los señores Ministros y Senadores para que el Magisterio alcance, no las mejoras que tiene solicitadas de presente, sino las a que es acreedor por la elevada misión que le está encomendada.

Aprobados los capítulos 1.º 2.º y 3.º del Presupuesto de Instrucción Pública, el SR. MÉNDEZ VIGO apoya un voto particular al artículo 4.º, en el que se recoge el acuerdo del último Consejo de Ministros para aumentar el crédito con destino a los haberes del Magisterio.

Los SRES. SARRADELL y PRIETO estiman antirreglamentaria la discusión de este voto particular antes que otros, pues el art. 109 del reglamento ordena que los votos particulares no se discutan hasta las veinticuatro horas de haberse presentado.

El voto que ahora se discute se presentó ayer y se ha impreso hoy, y, por consiguiente, no puede discutirse hasta mañana.

El PRESIDENTE replica que esto sería así si no nos encontrásemos en un régimen extraordinario. Pero como ahora nos hallamos sometidos al régimen que impone el art. 112, no hay más remedio que proceder como se ha hecho.

El SR. VINCENTI ruega al Sr. Méndez Vigo que retire el voto particular, pues el dictamen de la Comisión es más favorable a los Maestros; haciéndolo en términos vehementes; y dirigiéndose al Ministro exclama: «S. S. ha hecho declaración de amor al Magisterio. Pues bien; sepa S. S. que si en otro terreno la declaración de amor debe conducir a la Vicaría, en el caso de S. S. debe conducir al aumento en el presupuesto. (Grandes risas).

El SR. MÉNDEZ VIGO insiste en mantener su voto.

El SR. MINISTRO DE INSTRUCCION PÚBLICA declara que el Gobierno hace suyo el voto particular, y pide a la Cámara que lo apruebe.

El SR. GOICOECHEA: ¿Pero lo hace S. S. cuestión de Gabinete. y une a él la vida ministerial del Gobierno?

El SR. MINISTRO DE INSTRUCCION PÚBLICA: Estas declaraciones no estoy autorizado para hacerlas. Estas declaraciones sólo pueden hacerse desde la cabeza del banco azul, adonde no he llegado, ni pienso llegar.

Lo único que digo es que es acuerdo del Consejo de Ministros, y que se recomienda a la Cámara su aprobación.

(Rumores y comentarios en alta voz recordando que hizo igual declaración en otro voto particular, no por el Jefe del Gobierno, sino por el Ministro de Hacienda).

El SR. PRIETO desearía explicar su voto, pero habrá de quedarse con el deseo, porque la Presidencia no lo permite. *(Protestas en la extrema izquierda.)*

Se procede en votación nominal al voto particular del Sr. Méndez Vigo, y queda desechado por 92 votos de romanonistas, demócratas, ciervistas, mauristas, regionalistas republicanos y socialistas; contra 27 de los conservadores.

El SR. ORDÓÑEZ presenta otro voto análogo, y el MINISTRO declara que también lo hace suyo; pero el SR. ORDÓÑEZ lo retira, puesto que ya está juzgada la cuestión.

Conocido de nuestros compañeros el triunfo que el Magisterio ha obtenido en el Congreso de los Diputados—triunfo que es de esperar se repita en la Alta Cámara,—precisa conocer también la forma en que está redactado el dictamen de la Comisión de Presupuestos.

Supuesta la concesión de los VEINTE MILLO- NES en dos ejercicios, en el primero queda

rá la plantilla del Escalafón del Magisterio en la siguiente forma:

- 1.ª categoría de 8.000 pesetas 134 plazas.
- 2.ª id. de 7.000 id. 204 id.
- 3.ª id. de 6.000 id. 344 id.
- 4.ª id. de 5.000 id. 556 id.
- 5.ª id. de 4.000 id. 768 id.
- 6.ª id. de 3.500 id. 1.332 id.
- 7.ª id. de 3.000 id. 2.344 id.
- 8.ª id. de 2.500 id. 6.768 id.
- 9.ª id. de 2.000 id. 11.000 id.
- 10.ª id. de 1.500 id. 4.850 id.

Y se crearán en el siguiente presupuesto:

- 1.ª categoría de 8.000 pesetas 8 plazas.
- 2.ª id. de 7.000 id. 78 id.
- 3.ª id. de 6.000 id. 220 id.
- 4.ª id. de 5.000 id. 432 id.
- 5.ª id. de 4.000 id. 642 id.
- 6.ª id. de 3.500 id. 1.206 id.
- 7.ª id. de 3.000 id. 2.168 id.
- 8.ª id. quedó completa en el anterior presupuesto.
- 9.ª id. de 2.000 id. 96 id.

Van comprendidos Maestras y Maestros; así que corresponderán a cada sexo la mitad de las plazas de cada categoría.

Tal es la distribución que lleva el dictamen, y que, como verán nuestros lectores, se ajusta a la plantilla votada en la Asamblea.

Sólo falta que el Senado sancione lo hecho por el Congreso. A conseguir esto se encamina ahora la gestión del Comité ejecutivo. Para que lo consiga necesita todo el apoyo del Magisterio. Nosotros seguiremos cumpliendo con nuestro deber; y..... nada más por hoy.

NUESTRO PLEITO

Antes de comenzar este artículo, doble era la finalidad que intenté asignarle: llamar la atención de la opinión pública sobre la justicia de nuestra causa, y ofrecer a mis compañeros del Magisterio un camino a seguir en la lucha por nuestros ideales, si le diputaban conducentes al término feliz y anhelado de nuestra dolorosa peregrinación.

Para ello pensé en su inserción en la prensa diaria y en la profesional, pero... la insignificancia de su mérito sólo me permite esperar de los benévolo lectores de LA ASOCIACION que le acojan con su acostumbrada y galante amabilidad.

Sobre inmenso pedestal de dolor colocados, 20.000 maestros, (ancianos con numerosa familia y 1.500 pesetas de sueldo muchos de ellos) lanzan sollozos convulsos, gritos de angustia, ayes de dolor, que tienen su origen en un alma desgarrada por el sufrimiento, que se esculpen con caracteres de fuego en todas las revistas profesionales que llegan a oídos de nuestros gobernantes, pero que no encuentran eco en sus endurecidos corazones.

20.000 maestros en España padecen hambre de pan y de justicia; los famélicos hijos, que forman legión, de los maestros piden pan, y el Gobierno, que tiene obligación gravísima de proporcionárselo, se desentiende de ello.

Yo no concibo, dada la íntima relación existente entre las pasiones, la voluntad y el estómago con la inteligencia, yo no concibo, repito, como no abortan de la inteligencia de los maestros las más monstruosas ideas: ideas anárquicas, ideas de exterminio, ideas de rebeldía, ideas de destrucción..., y llego a sospechar que una vocación divina nos anima y sostiene, iluminando con su luz celestial nuestra misión de apóstoles, y hace de nosotros héroes y mártires, domeñando los ímpetus fieros de nuestra irritada sensibilidad.

Pero ¿es que nuestra rebeldía si cristalizara en hechos, no merecería el sedante amoroso de una atención solícita? ¿o sería acreedora, acaso, como otras rebeldías, a la represión y al castigo?

En la conciencia pública está bien manifiesto que los maestros no somos de condición rebelde, sino de condición pacífica y resignada, rayana casi con la apática y necia sumisión. Nuestra rebeldía, pues, no nacería de aberración u orgullo; no sería sino una exaltación imponente del dolor. Ahora bien, el orgullo con la adulación se fomenta, no se amansa, y sus manifestaciones de rebeldía a mayores concesiones, mayor fuerza desplegará. Para la aberración u orgullo, en sus descarriadas manifestaciones, se han hecho las humillaciones y la represión; los gritos que exhala el dolor, por el contrario, no pueden acallarse a golpes, y en el seno del dolor cohibido y exaltado ha de estremecerse y agitarse por fuerza, una rebelión desesperada, tanto más desesperada cuanto mayor sea la opresión. Nuestra rebeldía no sería contra la autoridad paternal y cariñosa del Estado (que suele adular a los contumaces si son temibles), sería, sí, la rebeldía de esclavos irreverentes, a quienes el fiero látigo del abandono,

después de doblegar y herir nuestras espaldas lanzaba con furia a la sedición.

Reflexionemos unos instantes sobre la situación actual de esos 20.000 maestros y veamos si éstos pueden conseguir sus fines ni llenar sus obligaciones sociales con los medios que el Estado les proporciona.

El maestro, no sólo necesita llenar sus más apremiantes necesidades y las de su familia, sino que el progreso, civilización y cultura de la sociedad le exigen hoy en día, so pena del ridículo o de pasar plaza de grosero y mal educado, ampliar sus conocimientos, vestir con cierta elegancia, asistir a reuniones, recrearse, satisfacer muchos compromisos sociales, que comprometen lastimosamente su bolsillo, rodearse de prestigios y dignidad etc., etc.; y ¿con 1.500 pesetas que no se multiplican, ha de reproducir el maestro el milagro de los panes y de los peces? ¿con 1.500 pesetas de ingresos ha de atender a tanto capítulo de gastos?

Pero ¿caso esos maestros no merecen mejor retribución que la que tienen asignada? ¿as que no llenan debidamente la augusta misión que la sociedad les confía?

El maestro, en general, a pesar de que las disposiciones oficiales no procuran primero su debida formación en las Normales, ni lo estimulan después en su labor, el maestro cumple como cualquiera otro funcionario del Estado. Y cotejadas sus aspiraciones con lo que otros, mejor dicho, todos los demás funcionarios públicos han alcanzado, no merecen el nombre de aspiraciones sino de ruín conformidad.

Y ¿qué pensar de nuestras aspiraciones, si paramos mientes a los elevados bien que justos salarios que disfrutaban los obreros manuales? Su trabajo es fuente de riqueza material; el maestro es fuente de riqueza material, cultural y moral; ellos sacrifican generosamente su esfuerzo muscular, su vida física en aras del progreso de la nación; nosotros al vigorizar el delicado cuerpecito de los niños, al dirigir su sensibilidad, al endulzar sus sentimientos y suavizar sus pasiones, al iluminar su inteligencia y al fortalecer su voluntad, no sólo hacemos jirones nuestra vida física, nuestra salud corporal, jirones de salud que empapados en amor flotan en todas las escuelas de España; sino que nos desprendemos de nuestro entendimiento, de nuestro corazón y de nuestra voluntad en bien de la infancia en provecho de las familias, en bien de la sociedad, puestas nuestras miras en el engrandecimiento y prosperidad de la patria.

¿Sería lícita nuestra unión con los socialistas? Sí, y tal vez necesaria.—Al defender una inteligencia prudencial y amistosa con los socialistas (y con todos los partidos, desde la extrema derecha política hasta la extrema izquierda) no se alarme ningún maestro pensando que yo puedo ni pido a nadie renegar del Cristianismo. Soy cristiano de convicción y al meditar en silencio las hermosas palabras de Jesucristo: «Dejad que los niños vengan a mí», he creído descubrir en su contenido una obligación, impuesta a los mentores de la niñez, de llevar a ésta a Jesús.

Pero no todos los fines que persigue el socialismo merecen la repulsa de los católicos; más aún, existe identidad de miras, comunidad de intereses y unidad de criterio, entre católicos y socialistas dentro de la hoy tan debatida y palpitante cuestión social, hasta el punto de intitularse el Cristianismo de acción «Socialismo Cristiano»; y a la asecuración de esos fines comunes socialistas y cristianos, deben ir unidos. Así lo reconocen de hecho los católicos y socialistas de casi todos los países de Europa.

El espíritu de amor, de caridad y de justicia que anima al Cristianismo, en conformidad con lo escrito por el dedo de Dios—Dios es Cristo—en la naturaleza humana, al mismo tiempo que señala un límite al fausto, al lujo y a las riquezas, subordinándolas al interés social, al bienestar público; brinda a todos los hombres la relativa felicidad temporal y la racional independencia que naturalmente ansian.

Esa relativa felicidad y esa racional independencia pedimos los maestros, y no encontramos gobernantes inflamados del espíritu de Cristo que la pongan al alcance de nuestra mano; los socialistas, en cambio, nos la procuran. Correspóndanos nosotros, y no sea óbice nuestro acendrado cristianismo para que, si es necesario, caminemos del brazo de los socialistas hacia la tierra de nuestra, y suya, económica reivindicación.

Francisco J. Juez.

San Blas (Teruel).

ALGUNAS NOTAS

sobre la epidemia en la escuela nacional y de las atribuciones que al Maestro debían conferirse, en el particular.

Bien conocidos de todos son los terribles efectos que en una localidad, cuando se ha

arraigado considerablemente, puede producir determinada epidemia atribuyéndolas, entre otras causas, a la, especialísima, del contagio, merced al cual aquella llegará a alcanzar su mayor apogeo allí donde halle medios que favorezcan su desarrollo. Precisamente uno de ellos, al cual se refieren las presentes consideraciones, es el de nuestros locales-escuelas, los cuales, y en su mayoría por resultar, en extremo inmundos y ser albergue, en general, de un crecidísimo número de niños, constituyen uno de los principales focos de propagación, sin ninguna duda. No se precisa gran esfuerzo mental, para comprender esta verdad, así como igualmente para poder apreciar las poquísimas precauciones que en determinados puntos suelen tomarse en evitación del contagio general a que la escuela se presta.

Tan escasas llegan a ser estas, en ciertas ocasiones, que se da el caso estupendo de llevar algún tiempo declarada oficial la existencia de la epidemia en un lugar, A o B, y, no obstante lo cual, la escuela sigue funcionando, aun que, naturalmente, con cuantas irregularidades son motivadas por las circunstancias anormales que originan tal alteración, reflejándose aquellas en la casi total falta de asistencia a clase. Esto que, si por descuido, apatía, o lo que fuere de quien está llamado a cumplimentar tan importante servicio, origina gravísimo trastorno a los pobres niños que, como ya se dice en otro lugar, suelen ser albergados en chozas, más bien que en locales higiénicos, no deja de ser irritante y hasta en cierto modo, presenta bastante de antihumano. ¡Y que tenga, que ser visto por el Maestro con absoluta indiferencia! ¡Qué horrible! El reverso de todo ello se ve en puntos donde, sin registrarse apenas un sólo caso de epidemia, se ordena, como medida preventiva y por lo que muy bien pudiera suceder..., la clausura de aquellos centros donde se reúnen los niños, tomándose tal medida, quizás, sin mediar, previa consulta con la Junta de Sanidad, cuyo ilógico proceder no pasa desapercibido para todas aquellas personas de recto criterio que, tanto en uno como en otro caso, se lamentan de tales arbitrariedades y condenan esa conducta.

¡Pero lo grande, inconcebible y absurdo se registra en el hecho de haber sitios en los cuales hayan sido clausurados todos aquellos establecimientos de más o menos concurrencia, excepto la escuela! ¡No acertamos a explicarnos tal contrasentido! ¡Como si con su número

sísima asistencia, cual suele ser el tipo corriente y más generalizado de la misma en los pueblos, no supusiera, un peligro segurísimo de contagio efecto de la excesiva aglomeración de niños! ¿Habrá, alguien, que, a la vista de los precedentes argumentos no sepa explicarse a qué puedan obedecer tales maniobras?

Presumo que no; pues bien claramente se dejan ver los fines perseguidos por aquel que echa mano de tales recursos para conseguir el objeto que persigue en dichos casos.

¡Ahora bien, ¿Es posible que el Maestro vea impasible tanta iniquidad? De ninguna manera. Y así como asume la estrechísima obligación de dirigir los niños a él confiados, igualmente tiene el deber de velar por aquello que se encamine al bienestar de los mismos. Todo ello, se me dirá, está previsto por las leyes que determinan con toda claridad, cuantas obligaciones hay sobre el particular, señalando a cargo de quien, están las mismas. Perfectamente, y no hay duda que tales disposiciones señalan el alcance que debe tener ese servicio. El artículo veinte del Real decreto de 5 de mayo de 1913, en su apartado sexto establece con la antedicha precisión, como ha de llevarse a la práctica tan importante cometido. Pero, y en el caso de quedar, como acontece en algunos puntos tan transcendentalísimo servicio (para el cual al Maestro se le considera como ajeno en absoluto a la enseñanza), sin cumplir, ¿qué garantías se ofrecen? Absolutamente ninguna. Esto, a la verdad, bien deja ver lo injusto que resulta. Tal es el espíritu de la ley, el cual, según mi humilde parecer basado en el de otros compañeros que sobre el asunto han producido interesantísimos artículos, debiera modificarse en el sentido de dar entrada al Maestro en las Juntas de Sanidad. Con tan justa cual acertada medida, entiendo, podrían evitarse los susodichos abusos que tan frecuentes son en aquellas poblaciones de escaso vecindario, ya que el educador de la niñez, en este caso, no sería como hasta hoy, elemento extraño ante las actuaciones de las mencionadas entidades. La gran conveniencia y hasta necesidad de implantarse cuanto queda apuntado resalta teniendo bien presentes las consideraciones hechas sobre el particular. En la inteligencia de que mi pobre criterio no ha de ser tenido en consideración, aun cuando no está esento de lógica por quien corresponda, a la opinión, van dirigidas

las presentes notas para que juzgue, en consecuencia.

María Dolores Franco,
Maestra nacional de Castellote.

Sección oficial

ESCALAFON DEL MAGISTERIO REAL ORDEN DE 16 DE MARZO (Gaceta del 19)

Aclarando y completando los conceptos de la Real orden de 16 de diciembre de 1918, atemperándolos a la legislación general del Escalafón del Magisterio, y muy especialmente a las Reales órdenes y Real decreto que se indica.

Ilmo Sr.: Para la acertada aplicación de la Real orden de 16 de diciembre de 1918 es indispensable aclarar y completar sus conceptos, atemperándolos a la legislación general del Escalafón, y muy especialmente a las Reales órdenes de 25 de mayo de 1914, de 5 de agosto y 6 de diciembre de 1916 y de 24 de abril de 1917, y al Real decreto de 19 de agosto de 1919, que son los orígenes y el fundamento de aquella disposición.

La clave para clasificar a los maestros de la antigua escala de 1.000 pesetas ha de darla el conocimiento de la forma y fecha de adquisición de derechos, y en igualdad de éstos, el orden del Escalafón de 1912 y las preferencias establecidas en el Real decreto orgánico de 7 de enero de 1910 y disposiciones complementarias, sin otra variante en la cronológica graduación de la categoría que la reflejada por los maestros: que mientras subsista la limitación de sus derechos, a pesar de la concesión del artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, han de formar detrás de todos los ingresados o que ingresen en mejores condiciones.

En su vista y a propuesta de la Comisión organizadora,

S. M. el Rey (p. D. g.) ha resuelto:

Primero. Que el orden de clasificación en la antigua escala de 1.000 se ajuste a las siguientes series:

Primera serie: Maestros con plenos derechos de promociones anteriores a las que figuran en series sucesivas; estaban ascendidos a 1.100, en su mayor parte, al publicarse el Escalafón 1917, y de acuerdo con la Real orden de 25 de mayo de 1914, les correspondía figurar en 1100

delante de los maestros a quienes se concedió el repetido sueldo por sobra de vacantes, y que no ganaron plaza en oposición con anterioridad a la fecha en que se publicó el Real decreto de 17 de agosto de 1915.

Segunda serie: Maestros con plaza ganada en oposiciones restringidas de 1915 y fecha legal posesoria de 1.º de junio, establecida en la Real orden de 11 de febrero del mismo año.

Les corresponde figurar guardando entre sí el orden que tenían en el Escalafón de 1912, rectificado y firme por Real orden de 15 de julio de 1913, o la antigüedad en servicios de 625 posteriores a 1.º de enero de 1912 y las demás preferencias generales del Real decreto orgánico y Reales órdenes de 1910.

Tercera serie: Maestros de oposición libre con la misma fecha de oposición de 1.º de junio de 1915, incluidos los que se posesionaron con posterioridad al Real decreto de 19 de agosto por causas ajenas a su voluntad, y que contrarían lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento entonces vigente de 6 de julio de 1900.

Les corresponde formar entre sí, con arreglo a las preferencias señaladas en el Real decreto orgánico y Reales órdenes complementarias, aplicándose, si ha lugar, como última supletoria después de la edad, el orden de propuesta.

Cuarta serie: Maestros con 1.000 pesetas que practicaron y aprobaron ejercicios en oposiciones restringidas, inmediatamente después de la publicación del Real decreto de 19 de agosto de 1915, adquiriendo la plenitud por la legislación precedente y general del Escalafón. Deben formar por el orden establecido en el Escalafón de 625 pesetas.

Quinta serie: Maestros escalafonados en 1.000 pesetas al tiempo de publicarse el Real decreto de 19 de agosto de 1915, incluidos en los beneficios del art. 31 del mismo, cualquiera que sea la fecha posterior de declaración o reconocimiento.

Figurarán por el mismo orden del Escalafón de 625 pesetas.

Sexta serie: Maestros de 625 con plenos derechos, según el art. 31 del Real decreto de 1915, ascendidos a 1.000 pesetas por la corrida de escalas de diciembre de aquel año, figurarán por el mismo orden en que fueron ascendidos a 1.000, cualquiera que sea la fecha de declaración o reconocimiento de la plenitud.

Séptima serie: Maestros con plaza ganada en oposiciones libres o restringidas convocadas después de las de 1915, figurarán en análogas

circunstancias por los órdenes determinados en las series segunda y tercera.

Octava serie: Maestros con ejercicios aprobados en las oposiciones posteriores a que antes se alude, figurarán por el orden previsto en la serie cuarta.

Novena serie: Maestros procedentes de los antiguos sueldos de 1.100, 1.000, 825 y 625, o del turno de interinos con derechos limitados; guardarán entre sí el mismo orden con que ven gan figurando en los Escalafones anteriores, o las preferencias reglamentarias, los de nuevo ingreso, y en tanto no alcancen la plenitud, figurarán detrás de los que ingresen por oposición.

Segundo. Que las secciones provinciales administrativas remitan un estado de todos los maestros que hoy disfrutan sueldos de 2.000 y 1.500 pesetas, con las siguientes casillas:

- a) Número general del Escalafón de 1917 o la nota de «omitido» o la de «alta».
- b) Número general del Escalafón de 1912 o los servicios en 625 cuando no figuren en dicho antiguo Escalafón.
- c) Nombre y apellidos de los interesados.
- d) Sueldo que hoy disfrutan.
- e) Observaciones. (Se consignará en esta última casilla los servicios de los maestros altas, cerrados en 31 de diciembre último, y las notas de reingresados, Patronato, cobrando todo o parte del Tesoro, y los demás que correspondan.)

Tercero. Los estados serán dos: uno para cada sexo, y se dividirán en nueve apartados o grupos cada uno de ellos; al frente de cada uno se consignará la serie en la que estén incluidos todos de la misma relación o grupo comenzado por la serie primera y cerrando los apartados con la novena.

Cuarto. Se declara preferente este servicio que deberá obrar en el Ministerio a los diez días siguientes de insertar la *Gaceta* esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—*Rivas*.

NOTICIAS

Sustitutos

Han sido nombrados Maestros sustitutos de las escuelas nacionales de niños y de niñas de Abebuj y de el Pobo, respectivamente, D. Germán Pastor y doña María Vicente.

Mutualidades

Entre la larga lista de Mutualidades escolares mandadas inscribir en el Registro especial del Ministro de Instrucción pública, por Real orden inserta en la «Gaceta» del 20 del pasado marzo, figuran las tituladas «Santa Quiteria», de Alcotas, «Niños y Niñas», de Moscardón, «Capellán Acerea y Nuestra Señora de la Asunción», de Singra.

Necerológica

En la villa de Estallés (Guadalajara) y a los 62 años de edad falleció a causa de la enfermedad reinante el día 26 de marzo último la bondadosa Sra. doña Miguela Ricó; madre de nuestros queridos compañeros, doña Miguela, D. Joaquín y doña Rafaela, Maestros nacionales de Estellés, Cortean y Ojón respectivamente.

Acompañamos en el dolor a nuestros estimados compañeros, deseándoles la resignación necesaria para sobrellevar tan rudo golpe.

Honrosa distinción

Nuestros distinguidos amigos D. Isidro Salvador, D. Andrés Vargas y D. Daniel Gómez, han sido elegidos respectivamente, Alcalde-Presidente, y primero y segundo Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Con nuestra sincera felicitación va el deseo de grandes aciertos en todas las cuestiones municipales.

Pagos

Los Habilitados de la provincia están abonando los haberes del mes de marzo, la gratificación de adultos de diciembre de 1918 y el material del cuarto trimestre del pasado año económico.

Mutualidades Escolares

Han sido estatuidas, con brillante éxito, en las Escuelas Nacionales del pueblo de Loscos, por los Maestros de aquella localidad, D. Constantino Folo Alegre y doña Josefina Faulo Bepin.

De esperar era que en tan benéficas instituciones, fulguraran los trabajos verificados por tan celosos compañeros, para impeler a los nuevos previsores.

Presupuestos

El miércoles último aprobó el Congreso de los Diputados el presupuesto de gastos y el de ingresos para el año económico de 1920 a 1921

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Esenelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco Garcia Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagars, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

* TERUEL *

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de

Dalmau Carles, Pla

Compañía.-Editores.--Gerona

OBRAS NUEVAS

Historia de la Edad Media, por D. Eusebio Garcia Barbarin, para uso de las Escuelas Normales.—Un tomo de unas 550 páginas, muy ilustrado y magnífica encuadernación en tela.—Ejemplar, 7 pesetas.

El Discernimiento de los niños y examen de letras y firmas de dudosa autenticidad, por D. Orenco Pacareo, con prólogo del doctor alienista Joaquín Jimeno Riera.—Ejemplar 3'50 pesetas.

Registro Peidológico.—Datos antropológicos, fisiológicos, psicológicos y médicos.—Ejemplar de 100 páginas, con instrucciones para llenarlo, 3 pesetas. Ejemplar de 200 páginas, 4'50 pesetas.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas.
Al semestre. 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

Franqueo concertado